

≡ **BICE** VIDA

El poder de la tranquilidad



≡ **Seguro Full Partner**

Ficha de Producto



# Seguro Full Partner

---

## ÍNDICE

Código condiciones generales: POL 2 2015 0826	pág. 3
Planes del seguro	pág. 3
Planes de producto	pág. 3
Prima mínima básica	pág. 3
Prima mínima convenida	pág. 4
Beneficio adicional: Tarjeta Joven	pág. 4
Cargos de comercialización y administración	pág. 6
Gastos del asegurador eventuales	pág. 7
Préstamo	pág. 8
Término de la póliza	pág. 8
Rehabilitación	pág. 9
Perfil del inversionista	pág. 9
Alternativas de inversión cuenta básica	pág. 10
Alternativas de inversión cuenta excedentes	pág. 10
Exclusiones	pág. 11
Definiciones	pág. 13



# Seguro Full Partner

Seguro de vida que permite ahorrar para hacer realidad importantes proyectos personales además de dar protección a su familia.

## Código condiciones generales: POL 2 2015 0826

Contratante: Persona natural o jurídica que suscribe el contrato de seguro y asume las responsabilidades que se deriven de su condición como tal, por ejemplo pagar en forma oportuna y en forma recurrente la prima convenida. No es necesariamente igual al asegurado.

Asegurado: Es la persona natural sobre cuya vida la compañía aseguradora asume el riesgo de fallecimiento u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal.

Beneficiarios: Es de libre elección por parte del asegurado pero debe existir un interés asegurable entre él y sus beneficiarios.

## Planes del seguro:

- Plan Ahorro (opción A): El monto asegurado será, en caso de fallecimiento, el mayor valor entre el capital asegurado y el valor póliza incrementado en un 10% del capital asegurado.
- Plan Protección (opción B): El monto asegurado será, en caso de fallecimiento, el capital asegurado más el total del valor póliza.

## Planes del producto:

Coberturas	Código SVS	Capitales UF	
		Preferente	Premium
Fallecimiento	POL 2 2013 0952	800	1000
Muerte Accidental	CAD 2 2013 0956	800	1000
Enfermedades Graves	CAD 2 2013 1572	400	500
Invalidez Total y Permanente 2/3	CAD 2 2013 0957	800	1000
Indemnización por Fractura	CAD 2 2013 0961	30	50
Indemnización por Hospitalización	CAD 2 2013 0960	4	5

## Prima mínima básica:

- Preferente: UF 1,7600 mensual; UF 5,0844 trimestral; UF 9,9753 semestral; UF 19,3619 anual. No incluye sobreprimas.
- Premium: UF 2,1100 mensual; UF 6,0956 trimestral; UF 11,9590 semestral; UF 23,2123 anual. No incluye sobreprimas.



# Seguro Full Partner

---

## Prima mínima convenida:

- Preferente: UF 1,7600 mensual; UF 5,0844 trimestral; UF 9,9753 semestral; UF 19,3619 anual. No incluye sobreprimas.
- Premium: UF 2,1100 mensual; UF 6,0956 trimestral; UF 11,9590 semestral; UF 23,2123 anual. No incluye sobreprimas.

Modalidad de pago: Descuento automático en su cuenta corriente (PAC) o con cargo a su tarjeta de crédito (PAT).

Edad mínima y máxima de suscripción: 18 - 30 años de edad.

Edad máxima de permanencia: Hasta cumplir 99 años de edad.

Bono de permanencia: Es un monto a abonar en la cuenta básica por concepto de devolución de gastos de administración. La condición es que se hayan pagado las primas al momento del mes de aplicación.

Mes de Aplicación	Mes de abono	Monto del Abono UF
48	49	10



# Seguro Full Partner

---

## **Beneficio adicional: Tarjeta Joven.**

Todos los asegurados contarán con un servicio de asistencia telefónica las 24 horas del día. Para acceder a este servicio los asegurados deberán comunicarse a la central de operaciones de Sur Asistencia S.A., empresa responsable en forma exclusiva de la entrega de estos servicios, llamando al teléfono 800 21 12 00 o desde celulares al teléfono 56-2-2707 45 72.

## ■ **Orientación Médica Telefónica:**

El asegurado podrá conversar telefónicamente con un médico general con el objeto de aclarar alguna duda o preocupación relacionada con un tema de carácter médico.

Adicionalmente, si el asegurado necesita información sobre localización u otros datos relativos a prestadores médicos (hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, especialidades médicas, etc), un ejecutivo de Sur Asistencia S.A. lo puede orientar respecto a la información solicitada, si ésta se encuentra disponible.

Este servicio es sólo de información y orientación.

## ■ **Segunda Opinión Médica:**

En caso de que el asegurado presente alguna enfermedad de difícil diagnóstico y/o tratamiento, o bien ante una enfermedad grave(1) ya diagnosticada que requiera una mayor precisión para optimizar el tratamiento u obtener otra opinión médica respecto al diagnóstico o con el objeto de evaluar diferentes o mejores alternativas terapéuticas, podrá solicitar telefónicamente una segunda opinión médica.

Para acceder al servicio, el asegurado deberá completar un formulario de solicitud de segunda opinión médica, junto al consentimiento para acceder a su información médica. Ambos documentos serán enviados por Sur Asistencia S.A. al asegurado mediante correo certificado, email o fax según sea acordado previamente mediante el llamado realizado por el asegurado a la central de operaciones de Sur Asistencia S.A.

Los documentos deberán ser devueltos por el asegurado con toda la información requerida a Sur Asistencia S.A. Además, el asegurado deberá enviar los documentos con el primer diagnóstico por escrito y su historia médica.

El plazo máximo para proporcionar al asegurado el informe de segunda opinión médica generado por el especialista apropiado, es de 30 días corridos contados desde la recepción de la totalidad de los antecedentes médicos requeridos por Sur Asistencia S.A. Una vez enviado el informe al asegurado se dará por concluido el servicio de asistencia.

## ■ **Conexión con enfermeras, ambulancias y servicio de taxi a precios preferenciales:**

El asegurado podrá solicitar telefónicamente a un ejecutivo de Sur Asistencia S.A. que le coordine un servicio de enfermeras a domicilio, servicio de taxis y ambulancias programadas en caso de emergencias. Los costos



# Seguro Full Partner

## ■ **Compra nocturna de medicamentos:**

El asegurado puede solicitar a un ejecutivo de Sur Asistencia S.A. que le coordine un servicio de localización, compra y entrega de medicamentos a domicilio.

Los requisitos para acceder a esta prestación son:

- El servicio estará disponible sólo para compras entre las 23: 00 PM y las 06:00 AM.
- La compra de medicamentos debe ser superior a \$5.000, siendo el costo de los medicamentos de cargo del asegurado y no existe reembolso.
- No se podrá utilizar este servicio para el caso de medicamentos con receta retenida.
- El domicilio del asegurado debe estar dentro de radios urbanos (2)

(1) Enfermedad grave, son aquellas patologías agudas o crónicas, con riesgo vital, que requieran de un tratamiento específico o exámenes especializados para su diagnóstico fundamentados por el médico tratante y que en el transcurso de su evolución pueda desencadenar en un corto o mediano plazo el fallecimiento. Puede que en algún momento requiera hospitalización para estudio o tratamiento.

(2) Por radio urbano se define la ciudad como tal y 20 Km. máximo a su alrededor desde sus límites siempre que las rutas de acceso lo permitan (camino transitable por un automóvil)

Sur Asistencia S.A. es una empresa que presta asistencia y servicios en todo el territorio nacional, excluyendo territorios insulares, excepto la Isla Grande de Chiloé.

Costos de cobertura: son aquellos que se encuentran asociadas a las coberturas contratadas y representan una tasa con respecto al capital asegurado. El detalle estará en las condiciones particulares del contrato de seguro.

## **Cargos de comercialización y administración:**

- Cargos mensuales como porcentaje sobre la prima básica anual de fallecimiento.

Año	Porcentaje
Año 1	65
Año 2	40
Año 3	35
Año 4	30
Año 5	20
Año 6	18
Año 7	18
Año 8	12
Año 9	12
Año 10	0

Nota: Años de vigencia.



# Seguro Full Partner

---

- Estos costos se aplicarán sobre la prima básica recaudada, en caso de no pago de la prima, los cargos se cobrarán a fin de mes del ahorro del asegurado.

Cargo fijo mensual: Sin cargo.

## **Gastos del asegurador eventuales:**

- Cargo por rescate total de la cuenta básica: Sin cargo
- Cargo por retiro de la cuenta de excedentes: Sin cargo.
- Cargo por aporte a la cuenta de excedentes: Corresponde a un porcentaje sobre el monto ingresado.
  - Porcentaje aporte: 1,00 % del monto con tope máximo de UF 0,5 por aporte.
  - Cargo fijo por aporte: sin cargo.
  - Número de aportes: indefinido.
- Cargo por cambio de alternativas de inversión.
  - Porcentaje por cambio: 1,00% del monto cambiado con un tope máximo de UF 0,5 por cambio.
  - Cargo fijo por cambio: Sin cargo.
  - Número máximo de cambio al año es de 4.



# Seguro Full Partner

## Préstamo:

El contratante podrá obtener préstamos sobre el saldo de su cuenta básica por cantidades que en su totalidad no excedan a la diferencia entre el saldo de la cuenta básica al momento de solicitar el préstamo y el cargo por rescate total, sujeto a las siguientes condiciones copulativas:

- Que al efectuarse el préstamo se cubra cualquier deuda anterior que el contratante tuviere con la compañía aseguradora.
- Que el monto solicitado no sea menor a UF 1,00.
- El préstamo se reajustará en los mismos plazos, términos y condiciones que el capital asegurado y quedará sujeto al interés y demás condiciones que se pacten en el respectivo préstamo.

El contratante podrá reembolsar a la compañía aseguradora el importe total del préstamo o parte del mismo durante la vigencia del contrato de seguro.

- En caso de fallecimiento del asegurado, el importe total adeudado en virtud de préstamos otorgados bajo esta póliza se deducirá del monto asegurado que corresponda pagar.

En el momento que el saldo de los préstamos vigentes iguale o supere a la diferencia entre el saldo de la cuenta básica y el cargo por rescate total, la compañía aseguradora dará por pagado el saldo adeudado.

Indisputabilidad: Después de 2 años de vigencia inicial o desde que se rehabilita la póliza. Cumplido este plazo, la compañía renuncia al derecho de disputar el pago de la indemnización en caso de omisiones siempre que sean de buena fe.

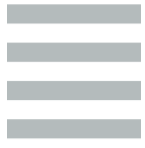
Indemnizatorio: El capital asegurado y ahorro es entregado total y directamente a los beneficiarios elegidos y está libre de impuesto a la herencia.

Inembargable: El capital asegurado y ahorro no responderán por deudas que pueda tener el asegurado.

## Término de la póliza:

- Rescate total de la póliza.
- Después de 30 días desde la notificación al asegurado cuando no existe saldo ni en la cuenta excedentes ni en la cuenta básica (1).
- Por fallecimiento o invalidez total y permanente 2/3 del asegurado.
- Cuando el asegurado cumpla 99 años de edad.
- Cuando el valor total de los préstamos vigentes sea igual o mayor a la diferencia entre el saldo de la cuenta básica y el cargo por rescate total y no existiese saldo disponible en la cuenta de excedentes (2).
- Cuando el asegurado hubiere incurrido en errores, reticencias o inexactitudes en su declaración formulada.
- Cuando el asegurado incurra en el delito establecido en el artículo 470, número 10 del Código Penal.





# Seguro Full Partner

---

## Rehabilitación:

- Producida la terminación anticipada del contrato de seguro por las causas señaladas en los puntos (1) y (2) anteriores dentro del período de rehabilitación que es de 12 meses.
- El contratante deberá acreditar y reunir las condiciones de asegurabilidad de acuerdo a las pautas y reglas de suscripción que estén vigentes en la compañía aseguradora a la fecha de la solicitud de rehabilitación y, que en definitiva, permitan a la compañía aseguradora evaluar y asumir correctamente el riesgo.
- La sola presentación de la solicitud de rehabilitación por parte del contratante no producirá el efecto de rehabilitar el contrato de seguro, si no ha habido aceptación escrita de la compañía a dicha solicitud.
- Una vez aceptada la solicitud de rehabilitación, el contratante, dentro de los siguientes 10 días hábiles contados desde que se le comunique dicha aceptación, deberá pagar el monto equivalente a una prima básica según forma de pago.
- Cumplido lo anterior, el contrato de seguro quedará rehabilitado a partir del primer día hábil del mes siguiente en que la compañía aseguradora haya percibido en forma efectiva la prima básica. El saldo de la cuenta básica y los saldos adeudados por concepto de préstamos, volverán a los valores vigentes a la fecha en que terminó el contrato de seguro.

## Perfil de inversionista:

- **Muy conservador:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan preservación de capital y que acepten obtener retornos menores a cambio de lograr una estabilidad mayor en sus inversiones.

**Conservador:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean minimizar las fluctuaciones de valor de su portafolio, tomando una estrategia de inversión conservadora.

**Balanceado:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran importantes fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.

**Agresivo:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que desean apreciación de capital y toleran significativas fluctuaciones en las valorizaciones de mercado.

**Muy agresivo:** La distribución de los instrumentos de inversión es apropiada para inversionistas que buscan una agresiva apreciación de capital y toleran fuertes fluctuaciones de mercado, en especial en períodos de corto plazo.



# Seguro Full Partner

## Alternativas de inversión cuenta básica:

	Indice	Composición	Rentabilidad Garantizada Anual
■	Protección	100 % TIP	1,50%
■	Valor	70% TIP - 30% IPSA	No tiene
■	Crecimiento	30% TIP - 70% IPSA	No tiene

## Alternativas de inversión cuenta excedentes:

	Indice	Composición	Rentabilidad Garantizada Anual
■	Protección	100 % TIP	1,00%
■	Valor	70% TIP - 30% IPSA	No tiene
■	Horizonte	60% TIP - 20% IPSA - 20% S&P	No tiene
■	Crecimiento	30% TIP - 70% IPSA	No tiene
■	Equilibrio	20% TIP - 40% IPSA - 40% S&P	No tiene
■	Estrategia Acciones Balanceada	50% IPSA - 50% S&P	No tiene
■	Estrategia USA	30% IPSA - 70% S&P	No tiene
■	Estrategia Chile	70% IPSA - 30% S&P	No tiene
■	USA Acciones	100% S&P	No tiene
■	Chile Acciones	100% IPSA	No tiene

■ MUY CONSERVADOR ■ CONSERVADOR ■ BALANCEADO  
■ AGRESIVO ■ MUY AGRESIVO

**TIP:** Tasa de interés promedio de captaciones reajutable de 90 a 365 días informada por el Banco Central de Chile.

**IPSA:** Índice de precios selectivos de acciones informada por la Bolsa de Comercio de Santiago.

**S&P 500:** Índice basado en la capitalización bursátil de 500 grandes empresas que poseen acciones que cotizan en las bolsas NYSE o NASDAQ.

El costo de administración de estas alternativas de inversión será del 10% de la rentabilidad real mensual, si es que es positiva, si es negativa no hay costo.



# Seguro Full Partner

---

## Exclusiones:

- a.- Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. No obstante respecto de la cobertura que otorga esta póliza, la compañía aseguradora pagará el capital asegurado a los beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de incorporación del asegurado a este contrato de seguro o desde el aumento de capital asegurado. En este último caso el plazo se considerará sólo para el pago del incremento del capital asegurado.
- b.- Pena de muerte.
- c.- Participación del asegurado en actos calificados por la ley como delitos, en calidad de autor, cómplice o encubridor.
- d.- Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado, incluyéndose la muerte del asegurado como consecuencia de la conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, de acuerdo a la graduación establecida en la legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente.
- e.- La conducción de cualquier vehículo o medio de transporte o la operación de cualquier tipo de maquinaria, ejecutados en estado de ebriedad de acuerdo a la graduación establecida en legislación vigente a la fecha de fallecimiento del asegurado, constatado mediante la documentación emanada de la autoridad u organismo competente, y/o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
- f.- Siniestro causado dolosamente por un beneficiario o quien pudiere reclamar el monto asegurado o la indemnización, respecto de dicho beneficiario. En caso de existir más de un beneficiario, el porcentaje del monto asegurado en caso de fallecimiento que corresponda a cualquier beneficiario involucrado como autor, cómplice o encubridor de la muerte del asegurado, se distribuirá, acreciendo a los demás beneficiarios no involucrados.
- g.- Guerra; invasión; actos de enemigos extranjeros; hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra; guerra civil; insurrección; sublevación; rebelión, sedición; motín; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- h.- Participación activa del asegurado en acto terrorista. Entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- i.- Participación del asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiendo por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- j.- La realización o participación de una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellas actividades o deportes que constituyan una clara agravación del riesgo, que se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos o donde se ponga en grave peligro la vida o integridad física de las personas y, que dichas actividades o deportes no hayan sido declarados por el asegurado al momento de contratar el seguro. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se consideran como actividades riesgosas el manejo de explosivos, minería subterránea,



# Seguro Full Partner

---

trabajos en altura o líneas de alta tensión y, como deportes riesgosos, el buceo o inmersión submarina, montañismo o escalada, alas delta, paracaidismo, carreras de caballos, de automóviles, de motocicletas y de lanchas, parapente, benji, canopy, rappel, rafting, kayak, trekking, boxeo, rodeo, equitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía aseguradora cubrirá el fallecimiento del asegurado como consecuencia directa de la práctica de actividades o deportes riesgosos excluidos en esta letra j), cuando dichas actividades o deportes hayan sido declarados por el asegurado y aceptados por la compañía aseguradora. En este caso la compañía aseguradora podrá realizar una adecuación a la prima del contrato de seguro. De todo lo anterior se dejará constancia en las condiciones particulares de la póliza.

Además, la compañía cubrirá como riesgo normal, las siguientes actividades y/o deportes, sujeto a lo que se indica en cada caso:

- **Buceo:** se considerará como riesgo normal el buceo recreativo o deportivo (en costas, lagos, ríos) con inmersiones hasta 20 metros de profundidad.

Se entiende que el buceo recreativo o deportivo es aquél que restringe su actuación a aguas costeras, lagos o ríos, limitándose a la observación y fotografía de vida submarina, con utilización de snorkel, scuba o escafandra autónoma.

- **Senderismo o trekking:** se considerará como riesgo normal el senderismo, trekking y paseo por la montaña hasta 3.900 metros de altitud. Se incluye en este ámbito la escalada en muros artificiales.

**k.-** Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

**l.-** Enfermedades o dolencias preexistentes, entendiéndose que éstas corresponden a enfermedades, dolencias o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata a su favor, antes de la contratación del seguro.

Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, en el proceso de contratación del seguro la compañía aseguradora estará obligada a preguntar al asegurado acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las condiciones particulares de la póliza se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración efectuada por el asegurado, y haberlo consentido éste mediante declaración especial firmada, la que formará parte integrante del contrato de seguro.



# Seguro Full Partner

---

## Definiciones:

- a.- Contratante:** Es la persona natural que suscribe el contrato de seguro y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal. El contratante se indica en las condiciones particulares de la póliza y deberá ser la misma persona que el asegurado, a menos que en las condiciones particulares de la póliza, la compañía aseguradora autorice expresamente a que sean personas diferentes.
- b.- Asegurado:** Es la persona natural sobre cuya vida la compañía aseguradora asume el riesgo de fallecimiento u otros riesgos adicionales, en caso de corresponder, y asume las obligaciones que se deriven de su condición de tal. El asegurado se indica en las condiciones particulares de la póliza.
- c.- Fecha de inicio de vigencia:** Es la fecha desde la cual comienza la cobertura prevista en el contrato de seguro y el pago de prima del seguro y se encuentra indicada en las condiciones particulares de la póliza.
- d.- Fecha de emisión:** Es la fecha en la cual la póliza es emitida y se encuentra señalada en las condiciones particulares de ésta.
- e.- Edad inicial:** Es la edad en años cumplidos que a la fecha de inicio de vigencia del contrato de seguro tenga el asegurado.
- f.- Prima básica:** Es la cantidad que, por concepto de prima por la cobertura de este contrato de seguro y de sus cláusulas adicionales, deberá pagar el contratante del seguro, cuyo monto, plazo y periodicidad de pago se señalan en las condiciones particulares de la póliza.
- g.- Prima básica anual de fallecimiento:** Es aquel monto indicado en las condiciones particulares de la póliza, que se utiliza como valor de referencia para determinar los gastos del asegurador.
- h.- Prima excedente:** Es la cantidad adicional a la prima básica que el contratante pague durante la vigencia del contrato de seguro, ya sea en forma ocasional o periódica, con el propósito de incrementar el monto asegurado.
- i.- Prima convenida:** Es aquella que el contratante acuerda pagar en forma periódica y cuyo monto, plazo y periodicidad de pago se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.
- j.- Cuenta básica:** Es el registro de ingresos y egresos que la compañía mantiene vigente a nombre del contratante o con el beneficiario, en su caso, donde se abonan las primas básicas y su rentabilidad, y se rebajan el costo de las coberturas y los gastos del asegurador, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 3º de estas condiciones generales.
- k.- Cuenta de excedentes:** Es el registro de ingresos y egresos que la compañía mantiene vigente a nombre del contratante o con el beneficiario, en su caso, donde se abonan las primas excedentes y su rentabilidad, y se descuentan los cargos por aportes, los retiros y los cargos por retiros, todo ello de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 4º de estas condiciones generales.



# Seguro Full Partner

---

**l.- Costo de las coberturas:** Es el monto que mensualmente el asegurador rebaja de la cuenta básica por concepto de cubrir el riesgo de fallecimiento y, cuando corresponda, los riesgos de las coberturas adicionales incluidas en el contrato de seguro. El costo de las coberturas será determinado en base a las tasas por mil (o/oo) mensuales que para cada edad alcanzada por el asegurado, aparecen detalladas en las condiciones particulares de la póliza. Para el riesgo de fallecimiento las tasas correspondientes serán aplicadas a la diferencia entre el monto asegurado y la suma de los saldos de las cuentas básica y de excedentes. Para las coberturas adicionales, las tasas se aplicarán sobre el capital asegurado de cada una de ellas. El asegurador podrá aplicar uniformemente, para determinar el costo de las coberturas, tasas inferiores a las señaladas en las condiciones particulares de la póliza.

**m.- Período proporcional de cobertura:** Corresponde al período de tiempo de cobertura por el riesgo de fallecimiento y sus adicionales si los hubiere, inferior a un mes, que la compañía aseguradora otorga al asegurado. Este período se calcula de la siguiente forma:

- a) Se divide el costo de las coberturas por treinta (30), obteniendo con ello el costo diario de las coberturas.
- b) El saldo existente del valor de la póliza se divide por el costo diario de las coberturas obtenido en el punto anterior.
- c) El resultado del cálculo obtenido en la letra b) anterior, corresponde al número de días de cobertura que se le otorgará al asegurado y que se conocerá como “período proporcional de cobertura”.

**n.- Gastos del asegurador:** Es el monto que mensualmente el asegurador rebaja de la cuenta básica para cubrir sus propios gastos. Estos gastos están expresados como un porcentaje de la prima básica anual por fallecimiento más un cargo fijo por póliza, según se detalla en las condiciones particulares de la póliza.

**o.- Cargo por aportes:** Es el monto que el asegurador rebaja de la cuenta de excedentes cada vez que se abona una prima excedente. Este cargo está expresado como un porcentaje de la prima excedente más un cargo fijo, y no podrá superar un monto máximo, según se detalla en las condiciones particulares de la póliza.

**p.- Cargo por retiros:** Es el monto que el asegurador rebaja de la cuenta de excedentes, en el caso que el contratante solicite un retiro de ésta. Este cargo está expresado como un porcentaje del retiro más un cargo fijo, y no podrá superar un monto máximo, según se detalla en las condiciones particulares de la póliza.

**q.- Cargo por rescate total:** Es la cantidad que se rebaja de la cuenta básica para los efectos de calcular el valor de rescate y que se determina según las condiciones particulares de la póliza.

**r.- Inversión vinculada a la cuenta:** Corresponde al índice financiero, tasa de interés de mercado, cartera de inversión, cuota de fondo mutuo, cuota de fondo de inversión u otro instrumento financiero existente en el mercado, que se indica en las condiciones particulares de la póliza y que la compañía aseguradora tomará en consideración para determinar la rentabilidad que mensualmente aplicará sobre los saldos de la cuenta básica y de excedentes, según corresponda.



# Seguro Full Partner

---

**s.- Tasa neta de rentabilidad:** Es aquélla que se indica en las condiciones particulares de la póliza y que corresponde a la tasa de rentabilidad real mensual de la inversión vinculada a la cuenta respectiva, determinada según se indica en el artículo 12º de estas condiciones generales, menos el margen para financiar los gastos asociados a la administración de la cartera de inversión. Para el cálculo de la rentabilidad real, cuando corresponda, se usará como deflactor la variación de la unidad de fomento o la unidad que la reemplace.

**t.- Tasas de interés anual garantizadas:** Son las tasas de rentabilidad real anual que la compañía aseguradora le garantiza al contratante por la inversión vinculada a la cuenta básica y a la cuenta de excedentes y que, respectivamente cuando correspondan, se indican en las condiciones particulares de la póliza.

**u.- Tasa de interés mensual garantizada:** Es la tasa de interés mensual que capitalizada durante doce meses es igual a la tasa de interés anual garantizada.

**v.- Edad alcanzada:** Es la edad en años, contada desde el nacimiento, que en una determinada fecha tenga el asegurado.

**w.- Día hábil:** De lunes a viernes, salvo los días feriados y el día 31 de diciembre de cada año.